

a concurrir todas las veces que fuere necesario para que
se haga lo que por su Magestad se supiere. Y así mismo acordó
el Sr. D. Juan Valbuena de la Bastida Abogado de
esta Encomienda y enterado igualmente de como para hacer
la operacion de la unica contribucion se necesitavan
los citados libros espues estan prontos por su parte o
buen con valdase el Archivo con que se custodiaran y
confecto juntas las demas llaves de abris y sacaron
del cinco libros enquadernados que son los
mismos que quedaron en el citada año de cinquenta
y seis hasta el de sesenta y uno, con la prevencion de
los locales de colgar en el Archivo todas las taxas e
de abris. la hora que por sus Mages. se veniala para
tratar y conferir en el dicho arumpo, que venian do
horas por la mañana desde las ocho y media hasta
las diez y media, y por las tardes desde las dos hasta las
quatro, oyendo en ellas leer la Real Instruccion y pro
nunciando quantas diligencias en ellas se ovieren, hasta que
tenga efecto lo referido por su Magestad. por lo que havien
do conferido sobre dicho arumpo mediante aque hasta
ahora no apareciendo venir alguno a manifestar
sus bienes para que se pudiese dar principio al repar
timiento que deve hacerse de sus bienes p. a hora
el nombramiento de personas Reales que lo executen
con la protesta de hacerlo inmediatamente que haia
relaciones con que se principie =

Asimismo teniendo presente este Ayuntamiento que
la casa Capitular de ella viri concluyen en mucha
parte de sus oficinas y principalmente la sala consi
torial, y que de ella esta nado de cuenta de sus fir
li estan destinados por el Real Consejo en mill
ciento y noventa y uno anualmente y hasta su con
clusion, y por no haver empleado en el año pasa
do la cantidad referida; acordaron que aque
llas y la que corresponden al presente con otros

